

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE GFO Y COLEGIO PROF. DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS

Entre la Municipalidad de General Fernández Oro (en adelante LA MUNICIPALIDAD) representada en este acto por el Intendente Sr. Gustavo Fabián Amati DNI 25.139.840, cuya firma refrenda la Secretaria de Servicios Públicos Sra. Fabiana Villarruel DNI 21.975.487, con domicilio en calle San Martín 272, y por la otra parte el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la IV Circunscripción Judicial de Rio Negro (en adelante EL COLEGIO) representada en este acto por su Presidente Fernando Meléndez DNI 8.215.116 y su Vicepresidente Eduardo Daniel Vannicola, DNI 14.530.127, con domicilio en calle Roca N°80, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto dar curso al procedimiento de convocatoria, selección de profesionales y elaboración de: 1) Informes Técnicos de Valorización sobre los inmuebles y/o sus locaciones que el Municipio solicite; 2) Tasaciones de Inmuebles; 3) Remates por orden de la Municipalidad: 4) Fijación de honorarios por las labores profesionales.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO.

a. EL COLEGIO elaborará una lista de Martilleros interesados en realizar las labores de los Informes de Valorización de Inmuebles, Tasaciones y Remates.

b. LA MUNICIPALIDAD entregará notas de solicitudes o pedidos de Informes Técnicos de Valorización de Inmuebles, Tasaciones y Remates al COLEGIO.

C. EL COLEGIO seleccionará a los profesionales y notificará a LA MUNICIPALIDAD los que resulten sorteados, haciéndoles entrega en ese acto de los pedidos que



individualizarán con la descripción de los parámetros de la tarea a desarrollar por el profesional a favor del organismo.

TERCERA: INFORME.

Por cada Informe Técnico de Valorización o Tasación se deberán desinsacular los profesionales para que realicen los Informes Técnicos de Valorización correspondientes, de acuerdo a la cantidad que LA MUNICIPALIDAD necesite.

- 1. El profesional tendrá diez (10) días hábiles para elaborar su Informe.
- 2. La valuación efectuada por el profesional será avalada y refrendada por el Presidente del Colegio de Martilleros, otorgando aval del COLEGIO a lo actuado por el profesional. Este aval no tendrá costo alguno para LA MUNICIPALIDAD.
- 3. El profesional elevará el Informe Técnico de Valuaciones al COLEGIO.
- 4. De ser correcto, El COLEGIO lo avala.
- 5. El Profesional actuante elabora la Factura.
- 6. EL COLEGIO entregará el Informe con su aval, junto con la factura de cada profesional a LA MUNICIPALIDAD.
- 7. LA MUNICIPALIDAD deberá cancelar la acreencia en el plazo legal de treinta (30) días.

EL COLEGIO se compromete a dar de baja del listado al Profesional que no cumpla con el plazo establecido de diez (10) días hábiles para la entrega del informe.

CUARTA: HONORARIOS.

a. Informe Técnico de Valuaciones: Se establece una escala de honorarios diferencial por entender que el Informe Técnico de Valuaciones es un procedimiento específico que debe realizar LA MUNICIPALIDAD para cumplimentar sus objetivos según la norma vigente fijándose los honorarios profesionales en el equivalente a TRES

GUSTAVO FABIAN AMATI INTENDENTE Municipalidad de Gral. Fernández Oro Provincia de Rio Negro



- (3) JUS vigentes al momento de la emisión de la factura, actualizable según pautas del Poder Judicial de Rio Negro.
- b. Tasaciones: En los términos de los arts. 28 y 29 de la Ley 2051, se fija como honorario profesional un único porcentual arancelario para tasaciones, que será del cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del BIEN TASADO.

En caso de locaciones, sin distinguir rurales de urbanas, el porcentual se aplicará sobre el valor total de un año (1) de alquiler.

c. Remates Administrativos: Los remates de bienes muebles o inmuebles. serán efectuados por los Martilleros incluidos en la lista que elabora EL COLEGIO, y sus honorarios profesionales serán los que surgen del art. 26, incs. a), b) 6 c) de la Ley 2051 (3%, 2% y 10% de acuerdo al tipo de bien, siempre a cargo del comprador), abonables solo en caso de éxito, corriendo siempre todos los gastos por parte del comitente.

QUINTA: PAGO Y CANCELACIÓN.

Los honorarios a cargo de LA MUNICIPALIDAD deberán ser abonados dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura. No podrán aplicarse los beneficios arancelarios ni efectuarse nuevas peticiones estando pendientes de pago facturas por Informes Técnicos de Valuaciones y/o Tasaciones ya presentadas. Cuando los honorarios sean a cargo de los compradores en remate, los mismos deberán abonarse al momento del mismo, o bien, en el plazo que se indique en las condiciones del remate.

SEXTA: DOMICILIOS.

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente convenio, lugar donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen y a los efectos de resolver todas las cuestiones que se deriven de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente contrato las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la IV Circunscripción de la Provincia de Río Negro.



En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los días del mes de noviembre de 2024.

Fabiana Villarruel Secretaria de Servicios Públicos Municipalidad de Gral. Fdez. Oro GUSTAVO FABIAN AMATI INTENDENTE Municipalidad da Cral. Fernández Oro Prov. de Rio Negro

FERNANDO JOSÉ MELENDEZ
MARTILLERO MAL LA CORR MAI T'I P'I
4" CIRC. JUNICIAL - RIO NEGRO

HOCH SCALL